



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34389

02/02/2021

85034

AUTOR/A: MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su artículo 29 que los Consulados actúan como colaboradores de la Oficina del Censo Electoral (OCE).

La normativa ya prevé la posibilidad de que la consulta de los datos censales se realice por medios informáticos. Así, las Oficinas Consulares reciben instrucciones en cada proceso electoral para facilitar la consulta individual de los datos censales sin necesidad de que los electores se personen en la Oficina Consular, siempre que se produzca una correcta identificación del interesado.

Madrid, 11 de marzo de 2021